



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2025-A/MDSA

San Agustín, 30 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°001-2025/CRQV/OEC/MDSA, de fecha 25 de julio de 2025, el proveído N°5226 de Gerencia Municipal, solicita la emisión de la resolución de designación de ejecutor coactivo:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre Autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones expedidas por el alcalde se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 7º de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece la designación y remuneración tanto del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 33º de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que “(...) solo los ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número de documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondientes a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la ejecutoría coactiva. La acreditación del ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente” (...).

Que, mediante INFORME N°001-2025/CRQV/OEC/MDSA, de fecha 25 de julio de 2025, el proveído N°5226 de Gerencia Municipal, solicita la emisión de la resolución de designación de ejecutor coactivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, al Abogado Cristhian Rommel Quispe Vásquez con REGISTRO DEL ILUSTRE Colegio de Abogados de Junín N°4196, y DNI N° 41863292, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de San Agustín, ante las entidades del SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley faculta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Talento Humano y demás órganos estructurados, como responsable de gestionar y realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

